Los bienes temporales de la Iglesia al servicio de la Misericordia

The Church's Temporal Goods at the Service of Mercy

RECIBIDO: 25 DE FEBRERO DE 2016 / ACEPTADO: 12 DE MARZO DE 2016

Diego Zalbidea

Facultad de Derecho Canónico. Universidad de Navarra Pamplona. España dzalbidea@unav.es

Resumen: La Iglesia necesita bienes para llevar a cabo su misión. La lógica de la Encarnación alcanza con su dinamismo su administración y la convierte en clave fundamental de su credibilidad. El autor parte de la opinión pública contraria a la Iglesia en materia económica y del ejemplo paradigmático de la reforma económica de la Curia llevada a cabo por el papa Francisco. A continuación estudia el sostenimiento de la Iglesia por los fieles, la rendición de cuentas, la elaboración de presupuestos y la vigilancia de la autoridad como manifestaciones de la misericordia, viga maestra de la vida de la Iglesia

Palabras clave: Misericordia, Bienes temporales, Derecho canónico.

Abstract: The Church needs resources to carry out its mission. The logic of Incarnation shows its dynamism through the management of those resources. The administration of temporal goods becomes a critical key to the Church's credibility. The author expounds the public opinion against the Church in economic matters and the paradigmatic example of the economic reform of the Curia undertaken by Pope Francis. Then, he studies the support of the Church by the faithful and other institutions, such as accountability, budgeting, and monitoring by authority, as manifestations of mercy, a foundation of the life of the Church.

Keywords: Mercy, Temporal Goods, Canon Law.

Introducción

hesterton sostenía que «loco no es una persona que ha perdido la razón. En realidad, loco es el que ha perdido todas las cosas, menos la razón. Su mente se mueve en un círculo perfecto, pero demasiado estrecho».

La contabilidad es, según la RAE, el «sistema adoptado para llevar la cuenta y razón en las oficinas públicas y particulares». En latín, el término empleado para designar las cuentas es *ratio-rationis*. Rendir cuentas, por ejemplo, se dice *reddere rationes*. Sería una locura, según Chesterton, llevar perfectamente las cuentas (*rationes*) pero quedarse sólo en ello. En cambio, descubrir la íntima conexión de los bienes temporales con la misericordia es un claro y evidente ejercicio de raciocinio, pero también implica el don de la fe. Supone buscar la verdad más profunda sobre los bienes y su finalidad. Esta comprensión puede contribuir al testimonio que la Iglesia está llamada a dar en este año de gracia. El Jubileo extraordinario de la Misericordia es una oportunidad única para considerar el papel de los bienes temporales en la misión de la Iglesia y su conexión con la misericordia.

En su libro *Educar en el asombro*, Catherine L'Ecouyer dice que «los niños pequeños se asombran porque no dan el mundo por supuesto, sino que lo ven como un regalo». Con frecuencia el discurso sobre los bienes temporales de la Iglesia está demasiado marcado por algunos «supuestos». Sin embargo, su cabal comprensión es muy ajena a dichas simplificaciones. Este estudio no presenta únicamente algunas figuras técnicas del derecho patrimonial canónico. Aspira a llegar más lejos. La misión de la Iglesia está comprometida en los dones recibidos. También lo está en la transparencia con que se gestionan dichos recursos para llevar la misericordia a todas las periferias del mundo. Por eso, puede que sea más útil tratar de comprender con profundidad la naturaleza y finalidad de los recursos materiales que la Iglesia utiliza para hacer realidad su misión ¹.

El empuje y la vitalidad del papa Francisco, la austeridad que tanto él como sus predecesores han querido imprimir a la Iglesia, y la orientación misionera a los pobres y los necesitados, son el vértice visible de la relación entre

Ofr. Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, Carta Circular Líneas orientativas para la gestión de los bienes en los Institutos de vida consagrada y en las Sociedades de vida apostólica, de 2 de agosto de 2014.

los bienes temporales de la Iglesia y la misericordia. Constituyen un tema clásico de estudio dentro de la bibliografía canónica patrimonial, y por eso no forman parte de este estudio, aunque lo fundamentan y sostienen, como no podría ser de otra manera².

1. Una controversia antigua

A nadie bienintencionado se le oculta que la Iglesia necesita bienes temporales para llevar a cabo su misión. Su función es algo reconocido a nivel mundial³.

Sin embargo, la relación entre la Iglesia y el ámbito económico y financiero encaja perfectamente en la categoría de «controversia» tal como se entiende en el contexto de la comunicación. En demasiadas ocasiones, todo se ve bajo un prisma en el que la Iglesia es una entidad con ánimo creciente de lucro, grandes privilegios y fortunas, y ninguna preocupación por los verdaderos problemas de las personas⁴. Por ejemplo, los jóvenes españoles son unánimes en su percepción de la supuesta riqueza de la Iglesia. Tres de cada cuatro de ellos (76%) considera que la Iglesia tiene demasiados bienes⁵. ¿A qué se debe esta controversia, una de las más grandes que la Iglesia afronta en este comienzo de milenio? Algunos estudios sociológicos revelan el desconoci-

² Cfr. Jn 13,29; cfr. asimismo: BOZAL, J., S.I., Función teológico-social de los bienes eclesiásticos en los primeros siglos de la Iglesia, Madrid: 1961, 14. Comentando este pasaje, en la nota 43 de la obra citada, Bozal afirma que los Apóstoles debían estar acostumbrados al ejercicio de la limosna. Cita como otros pasajes relacionados Hch 6,1-6 y Jn 12,1-8. Cfr. también: CONGAR, Y. M.-J., O.P., «Une réalité traditionnelle: L'Église recours des faibles et des pauvres», en COTTIER, G. (et al.), Eglise et Pauvreté («Unam Sanctam», 57), Paris: 1965, 259-266. En esta obra el autor expone cómo en la Iglesia se ha vivido este espíritu de atención a los necesitados desde el principio. En frase muy gráfica (p. 265) explica cuál es una de las funciones de la Iglesia en este ámbito: «Elle doit être la conscience évangélique du monde et de le societé».

³ Así lo recoge una de las conclusiones de un estudio del *International Centre for the Study of the Pre-*servation and Restoration of Cultural Property sobre la conservación del patrimonio religioso, recogido en las actas del *ICCROM Forum on Living Religious Heritage: conserving the sacred:* «1. El
patrimonio cultural religioso vivo es de particular importancia, dado su papel de transmisión,
expresión y sustento para las creencias que confieren identidad espiritual, sentido y finalidad a
la vida humana» (STOVEL, H., STANLEY-PRICE, N. y KILLICK, R. [eds.], Conservation of Living
Religious Heritage, Rome: 2005, 9-11). Se puede consultar en http://www.iccrom.org/pdf/
ICCROM_ICS03_ReligiousHeritage_en.pdf (consultado el 16 de marzo de 2016).

⁴ DE LA CIERVA, Y., La Iglesia, casa de cristal. Propuestas y experiencias de comunicación durante crisis y controversias mediáticas, Madrid: BAC, 2014, 46-48.

⁵ Cfr. González-Anleo, J. y González Blasco, P. (dir./coord.), Jóvenes españoles 2010, Madrid: 2010, 175-228.

miento absoluto de la realidad económico financiera de la Iglesia, así como del destino de los escasos recursos con que cuenta.

En la actualidad, a esta realidad contraria en la opinión pública, se añade un problema real de recursos en muchas entidades eclesiásticas. Los fieles no contribuyen en la medida en que cabría esperar. Quizá se trata de la otra cara del problema, una fisura del sentido de comunión, del compromiso de los fieles con la misión de la Iglesia.

Al constatar esta controversia se podría concluir que su origen está en el laicismo intolerante que pretende atacar a la Iglesia y que ha creado una serie de estereotipos sobre su rico patrimonio. También existe la posibilidad de pensar que la secularización ha hecho mella en la Iglesia y que los jóvenes no se sienten parte de ella como cabría esperar.

Por el contrario, hay una tercera posibilidad. Una mirada hacia la naturaleza de los recursos, y su finalidad en la Iglesia, puede servir para evaluar cómo es la relación de la Iglesia con ellos. Quizá el origen del problema, y sobre todo de la solución, puede encontrarse en dicho ámbito. ¿Es capaz la Iglesia de mejorar la forma de gestionar los recursos que son necesarios para su misión? ¿Transmite el Pueblo de Dios una imagen adecuada y fiable en este ámbito? ¿Es la vida de la Iglesia, la vida de sus comunidades, un testimonio para sus coetáneos?

Una adecuada gestión de los recursos de la Iglesia podría ser decisiva para invertir la percepción negativa sobre ella en materia económica. Posiblemente durante mucho tiempo no ha habido especiales problemas económicos, ni una opinión pública beligerante. Por esa razón, quizá la Iglesia no se ha preocupado demasiado de algo tan lógico como la gestión profesional y transparente de los escasos recursos de que disponía. Es más honesto reconocer, sin embargo, que la Iglesia no ha necesitado mostrar la gestión real, eficaz y austera, porque no había quien la pusiera en duda ⁶.

Ahora han cambiado las cosas. Tanto los datos sociológicos como la escasez de implicación de algunos fieles manifiestan que los tiempos han cambiado y se hace necesaria una estrategia para hacer a la Iglesia capaz de un testimonio especialmente necesario en nuestros días: el de la misericordia allí donde es más difícil encontrarla, en la gestión de los bienes temporales, ajenos aparentemente a la dimensión más espiritual de la Iglesia.

⁶ La contribución social de la Iglesia: Una revolución silenciosa, Compromiso Empresarial, 28 de febrero de 2013, disponible en http://www.compromisoempresarial.com/carrusel/2013/02/la-contribucion-social-de-la-iglesia-una-revolucion-silenciosa/ (consultado el 16 de marzo de 2016).

Este trabajo parte de un ejemplo práctico, el de la reorganización económica de la Santa Sede. A continuación, muestra cómo la época actual necesita y exige explicar de forma nueva y atractiva la relación de la Iglesia con los bienes temporales. Por último, mediante cuatro ejemplos del derecho patrimonial canónico se trata de comprender cómo la misericordia está en la base del ordenamiento jurídico, igual que lo está en la misión de la Iglesia.

2. UN EJEMPLO PARADIGMÁTICO

¿Por qué puede ser de utilidad estudiar el caso práctico de la Santa Sede? Sin pretender agotar una cuestión ampliamente tratada por la doctrina, conviene detenerse brevemente en el valor de la praxis de la Curia Romana en el Derecho canónico. El c. 19, sobre la interpretación de las leyes, establece que la jurisprudencia y la praxis de la Curia Romana tienen un valor supletorio para los casos en que no exista una prescripción expresa sobre algo que deba ser juzgado. La doctrina es concorde en afirmar que esta praxis no crea leyes o introduce costumbres, pero sí goza de un cierto valor normativo denominado de precedente. En cualquier caso, algunos autores piensan que es necesaria y útil como guía en el ámbito de la discrecionalidad⁷. La trascendencia de la actuación de la Santa Sede, por otro lado, no se le escapa a ningún atento observador. El mismo Romano Pontífice lo ha señalado en uno de sus discursos de felicitación navideña a la Curia Romana⁸.

El número 49 de la Exhortación Apostólica *Evangelii Gaudium* del papa Francisco puede considerarse una explicación sintética de la reforma económica de la Santa Sede:

«Prefiero una Iglesia accidentada, herida y manchada por salir a la calle, antes que una Iglesia enferma por el encierro y la comodidad de aferrarse a las propias seguridades. No quiero una Iglesia preocupada por

⁷ Cfr. Arrieta, J. I., «Il valore giuridico della prassi nella Curia Romana», *Ius Ecclesiae* 8 (1996) 97-117; Aparicio Sánchez, J. P., «Stilus et Praxis Curiae. Presupuestos para una visión actual del concepto», Cuadernos doctorales 19 (2002) 81-107. Cfr. asimismo Otaduy, J., «Praxis», en Otaduy, J., Viana, A. y Sedano, J. (eds.), Diccionario General de Derecho Canónico, VI, Cizur Menor (Navarra): Thomson Reuters Aranzadi, 2013, 347-352 (en adelante DGDC).

^{8 «}Es bello pensar en la Curia Romana como un pequeño modelo de la Iglesia, es decir, como un "cuerpo" que trata seria y cotidianamente de ser más vivo, más sano, más armonioso y más unido en sí mismo y con Cristo», FRANCISCO, Discurso en la presentación de las felicitaciones navideñas de la Curia Romana (Lunes 22 de diciembre de 2014).

ser el centro y que termine clausurada en una maraña de obsesiones y procedimientos. Si algo debe inquietarnos santamente y preocupar nuestra conciencia, es que tantos hermanos nuestros vivan sin la fuerza, la luz y el consuelo de la amistad con Jesucristo, sin una comunidad de fe que los contenga, sin un horizonte de sentido y de vida. Más que el temor a equivocarnos, espero que nos mueva el temor a encerrarnos en las estructuras que nos dan una falsa contención, en las normas que nos vuelven jueces implacables, en las costumbres donde nos sentimos tranquilos, mientras afuera hay una multitud hambrienta y Jesús nos repite sin cansarse: "¡Dadles vosotros de comer!" (Mc 6,37)».

Los bienes temporales tienen la peculiaridad de que son capaces de generar seguridades inapreciables en el desarrollo de la misión de la Iglesia. Estudios recientes demuestran que, instintivamente, uno de los efectos del dinero en las personas es la autosuficiencia? Precisamente por esta razón, la gestión de los bienes temporales de la Iglesia tiene especial necesidad de una constante reforma y revisión para asegurar que es conforme a su misión. Para convertirse en una Iglesia en salida es decisivo no refugiarse en las estructuras que ofrecen seguridad, a la vez que limitan la misión ¹⁰.

Los recursos materiales que la Iglesia necesita se pueden convertir en un punto de llegada. Pueden dejar de ser medios y convertirse en fines. Estas posibilidades son evidentes y a nadie se le ocultan. La reforma económica de la Curia Romana está orientada, al menos en parte, a evitar dichos peligros 11.

En el fondo de la reforma se advierte un principio básico: la gratuidad. Evidentemente está muy relacionado con la lógica del don. En la Encíclica *Caritas in veritate* de Benedicto XVI aparecen relacionados ambos conceptos:

Ofr. Vohs, K. D., Mead, N. L. y Goode, M. R., «The psychological consequences of money», Science 314 (2006) 1154-1156; Vohs, K. D., Mead, N. L. y Goode, M. R., «Merely activating the concept of money changes personal and interpersonal behaviour», Current Directions in Psychological Science 17 (2008) 208-212.

Melendo explica cómo, desde el punto de vista metafísico, el dinero abandona con frecuencia su carácter de medio para convertirse en fin ya que el aumento de su cantidad varía también su cualidad. Cfr. Melendo, T., Raíces de la crisis. Sobre la naturaleza y auténtico poder del dinero, Madrid: Rialp, 2013, 265-278. Mathieu, filósofo de la economía, ha formulado la llamada «paradoja del dinero», el cual «existe solamente en el acto de ser gastado; y gastarlo significa verterlo, pasarlo a otras personas». Cfr. Mathieu, V., Filosofía del dinero (tras el ocaso de Keynes), Madrid: Rialp, 1990, 40.

Cfr. Miñambres, J., «Riorganizzazione economica della Curia Romana: considerazioni giuridiche "in corso d'opera"», *Ius ecclesiae* 27,1 (2015) 141-165; Arrietta, J. I., «Presupposti organizzativi della Riforma della Curia Romana», *Ius Ecclesiae* 27,1 (2015) 37-60.

La caridad en la verdad pone al hombre ante la sorprendente experiencia del don. La gratuidad está en su vida de muchas maneras, aunque frecuentemente pasa desapercibida debido a una visión de la existencia que antepone a todo la productividad y la utilidad. El ser humano está hecho para el don, el cual manifiesta y desarrolla su dimensión trascendente. A veces, el hombre moderno tiene la errónea convicción de ser el único autor de sí mismo, de su vida y de la sociedad. Es una presunción fruto de la cerrazón egoísta en sí mismo, que procede –por decirlo con una expresión creyente– del *pecado de los orígenes* 12.

Si quien debe gestionar los bienes temporales de la Iglesia es consciente de que su misión es administrarlos, no correrá el riesgo de sentirse propietario ¹³. De esta forma, es más sencillo que su uso sea coherente con la misión de la Iglesia y con los fines que ella se propone.

Las medidas tomadas por el papa Francisco, en clara continuidad con la reforma iniciada por su predecesor, el papa emérito Benedicto XVI, apuntan en esta línea profunda y teológica. Algunas de ellas han sido motivadas por cuestiones financieras técnicas, pero la verdadera naturaleza y el sentido indiscutible de esas medidas es el reconocimiento de la misión instrumental tanto de los bienes como de los oficios para la misión de la Iglesia ¹⁴.

De ello dan fe las primeras palabras del Motu Proprio *Fidelis dispensator et prudens* de 24 de febrero de 2014: «Del mismo modo que el administrador fiel y prudente tiene la tarea de cuidar con esmero cuanto le ha sido confiado, así la Iglesia es consciente de la responsabilidad que tiene de salvaguardar y gestionar diligentemente sus propios bienes, a la luz de su misión evangelizadora y con particular solicitud hacia los necesitados. Especialmente, la gestión económica y financiera de la Santa Sede está íntimamente relacionada con su misión específica, no sólo al servicio del ministerio universal del Santo Padre, sino también del bien común, en aras del desarrollo integral de la persona humana» ¹⁵.

155

¹² BENEDICTO XVI, Encíclica Caritas in veritate, n. 34.

¹³ Cfr. Hervada, J., «La relación de propiedad en el patrimonio eclesiástico», *Ius canonicum* 4 (1962) 425-467; Lombardía, P., «La propiedad en el ordenamiento canónico», *Ius canonicum* 4 (1962) 405-424.

Cfr. RIVETTI, G., Stato Città del Vaticano. Normativa antiriciclaggio, Milano: Giuffrè, 2014, 41-94, para todo lo referente a la normativa contra el blanqueo de capitales en la Unión Europea y la adaptación de la Santa Sede a dichas leyes.

^{*}Especialmente, la gestión económica y financiera de la Santa Sede está íntimamente relacionada con su misión específica» (FRANCISCO, «Motu proprio *Fidelis dispensator et prudens*», AAS 106 [2014] 164-165).

La transparencia de la gestión de los bienes temporales en la Iglesia es la cualidad necesaria de una correcta y profesional administración que permite ver claramente a través de ella la misericordia. Esa gestión constituye, por lo tanto, un modo privilegiado de evangelización porque testimonia la vida de Cristo muerto y resucitado presente en la Iglesia hoy y ahora ¹⁶. Así lo afirma el Concilio Vaticano II en las primeras palabras de *Lumen Gentium*: «Cristo es la luz de los pueblos. Por ello este sacrosanto Sínodo, reunido en el Espíritu Santo, desea ardientemente iluminar a todos los hombres, anunciando el Evangelio a toda criatura (cfr. Mc 16,15) con la claridad de Cristo, que resplandece sobre la faz de la Iglesia» ¹⁷.

Ante las críticas a la Curia Romana, y por lo tanto al Papa, por la falta de transparencia o profesionalidad en el uso de los recursos no puedo dejar de extrañarme ante el desconocimiento que manifiestan acerca de la compleja realidad económico-financiera de la Santa Sede 18. Paradójicamente suelen proceder de quienes no valoran la dimensión visible de la Iglesia y el papel del Derecho canónico en su misión salvífica. Sostienen la inviable e idílica imagen de una Iglesia espiritual absolutamente desprendida de cualesquiera bienes y, por otro lado, piensan que el Derecho canónico no es más que un obstáculo para el ejercicio de una libertad desencarnada. La continuidad de la revisión ya iniciada por Benedicto XVI, y que será facilitada por la figura tan transparente del papa Francisco, puede ayudar a comprender estos momentos en un sentido no reductivo.

3. AUDACES Y CREATIVOS

Ante los retos que la situación mostrada plantea al Derecho canónico, pueden servir de punto de partida las siguientes palabras de la Exhortación Apostólica *Evangelii Gaudium*:

«La pastoral en clave de misión pretende abandonar el cómodo criterio pastoral del "siempre se ha hecho así". Invito a todos a ser audaces

¹⁶ Cfr. Pell, G., «Prefazione», en Lozupone, F. (a cura di), Corresponsabilità e trasparenza nell amministrazione dei beni della Chiesa, Ariccia: 2015, 11-14.

¹⁷ CONCILIO VATICANO II, Constitución Dogmática *Lumen Gentium*, 1.

¹⁸ Cfr. el artículo publicado en *The Economist* el 8 de agosto de 2012 (http://www.economist.com/node/21560536) y la respuesta a ese artículo de Patrick O'Meara (http://www.ncregister.com/site/article/what-the-economist-meant-to-say/) (consultados el 16 de marzo de 2016)...

y creativos en esta tarea de repensar los objetivos, las estructuras, el estilo y los métodos evangelizadores de las propias comunidades. Una postulación de los fines sin una adecuada búsqueda comunitaria de los medios para alcanzarlos está condenada a convertirse en mera fantasía» ¹⁹.

La relación de la Iglesia con sus bienes temporales necesita ser continuamente reformada. Por ello, profundizar en algunas instituciones del ordenamiento canónico, desde la perspectiva de la misericordia, puede resultar muy esclarecedor y una oportunidad indeclinable.

La gestión de los bienes no sólo manifiesta la misericordia cuando atiende a los necesitados o consuela a los afligidos, sino también cuando gestiona sus bienes para desarrollar cualquier aspecto de la evangelización. Esta transparencia de la gestión permite identificarla como misericordia.

La transparencia hace creíble la misión de la Iglesia en cuanto a sus bienes y supone una tarea de evangelización en el don y la gratuidad, conceptos muy relacionados con la misericordia y el perdón ²⁰. La teología fundamental, al profundizar en las razones de credibilidad de la Revelación, no puede obviar esta dimensión patrimonial y material de la vida de la Iglesia.

En Estados Unidos los obispos se dieron cuenta de este problema hace ya más de veinte años y con una Carta Pastoral promovieron una visión integral del problema del sostenimiento y de la gestión, fundada en la corresponsabilidad (*stewardship*). Con casi veinticinco años de perspectiva, se comprueba el acierto de los obispos y su visión profética al desarrollar un fundamento teológico profundo para que la gestión de los bienes se realice en perfecta armonía con la misión de la Iglesia ²¹.

FRANCISCO, Exhortación Apostólica Evangelii Gaudium, 24-IX-2013, n. 33, AAS 105 (2013) 1034. Además, en el n. 27 se hace referencia a una impostergable renovación eclesial, en la que «toda estructura eclesial se convierta en un cauce adecuado para la evangelización del mundo actual más que para la autopreservación». Considero que en el n. 11 de la exhortación se presenta la base para esta renovación: «la propuesta cristiana nunca envejece. Jesucristo también puede romper los esquemas aburridos en los cuales pretendemos encerrarlo y nos sorprende con su constante creatividad divina. Cada vez que intentamos volver a la fuente y recuperar la frescura original del Evangelio, brotan nuevos caminos, métodos creativos, otras formas de expresión, signos más elocuentes, palabras cargadas de renovado significado para el mundo actual». Véase también los nn. 15, 27 y 49 de la exhortación.

²⁰ ASOLAN, P., «Corresponsabilità e partecipazione dei fedeli al munus regendi Christi», Annales Theologici 28, II (2014) 417-434.

UNITED STATES CATHOLIC CONFERENCE OF BISHOPS, La corresponsabilidad: respuesta de los discipulos. Carta pastoral sobre la corresponsabilidad, Washington, D. C.: USCCB Publishing, 2008.

La noción de corresponsabilidad es poliédrica. Primariamente implica el reconocimiento de que todo don, todo bien, tiene su origen en Dios. Este convencimiento despierta el agradecimiento, tanto en los fieles como en la Iglesia misma. La Iglesia nace del gran Don, la Eucaristía y reconoce como su misión fundamental la celebración de ese misterio, llena de agradecimiento. Esta comprensión de la misión y de los grandes regalos recibidos por el Pueblo de Dios (la gracia, los sacramentos, la Palabra, etc.), también puede aplicarse a los fondos y recursos materiales con los que lleva a cabo su actividad en este mundo. Los bienes que la Iglesia posee son dones de Dios y ella debe administrarlos y agradecerlos continuamente. Es parte de su misión gestionarlos de la mejor forma posible y hacerlos rendir, para que produzcan sus frutos y sirvan al Reino de Jesucristo ²².

De esta primera consideración se deduce que quienes en la Iglesia tienen una función sobre los fondos y recursos son administradores, no propietarios. Por lo tanto, quien los gestiona directamente no puede «apropiárselos» aunque tenga que desarrollar sobre ellos un cierto control y gobierno. De ahí se

²² Cfr. la amplia bibliografía sobre todo lo referido a la corresponsabilidad, Gómez-Iglesias, V., «Alcance canónico de la corresponsabilidad y participación de los fieles en la misión de la Iglesia», Fidelium Iura (9) 1999, 161-202; GHERRI, P., Responsabilità ecclesiale, corresponsabilità e rappresentanza. Atti della Giornata canonistica interdisciplinare (3-4 marzo 2009), Città del Vaticano: 2010. Cfr., además, la abundante bibliografía sobre la materia. Se trata de estudios prácticos y pastorales, que es el ámbito donde la corresponsabilidad ha encontrado mayor eco en relación con la gestión de los bienes temporales de la Iglesia: KEMBERLING, A. y GLODAVA, M., Making Stewardship a Way of Life, Indiana: 2009; CHAMPLIN, J. M., Grateful caretakers of God's many gifts: a parish manual to foster the sharing of time, talent and treasure, Minnesota: Liturgical Press, 2002; CONWAY, D., The reluctant steward revisited, Indiana: 2002; IDEM, Advancing the mission of the Church. Best practices in stewardship and development for catholic organizations, Indianapolis: The Pelican Group, 2009; IDEM, What do I own and what owns me? A spirituality of stewardship, New London: Twenty-Third Publications, 2008; IDEM, Stewardship in America. A countercultural way of life, Indianapolis: Saint Catherine of Siena Press, 2006; IDEM, Stewardship (I like being in parish ministry), 2 ed. New London: 2007; ZECH, C., Best Practices in parish stewardship, Indiana: Our Sunday Visitor, 2008; IDEM, Why catholics don't give and what can be done about it, Indiana: Our Sunday Visitor, 2006; ZECH, C. E., GAUTIER, M. L., MILLER, R. J. y BENDYNA, M. E., Best Practices of Catholic Pastoral and Financial Councils, Huntington, IN: Our Sunday Visitor, 2010, 147-150; Anslinger, L. y Shepp, V., Forming generous hearts. Stewardship planning for lifelong faith formation, New London: Twenty-Third Publications, 2009; JUSTIN CLEMENTS, C. J., Time, Talent & Treasure. Reflections on the U.S. Bishops model for parish stewardship, Missouri: Liguori Publications, 2006; IDEM, Stewardship. A parish handbook, Missouri: Liguori Publications, 2000; McNamara, P., Called to be stewards. Bringing new life to catholic parishes, Minnesota: Liturgical Press, 2003; McARDLE, D. R., Grateful and giving. How Msgr. Thomas McGread's stewardship message has impacted catholic parishes throughout the country, published by Catholic Stewardship Consultants, Inc., 2011; SMITH, C., Catholic Stewardship. Sharing God's gifts, Indiana: Our Sunday Visitor, 2001.

deriva la necesidad de una gestión profesional y la transparencia, que son consecuencia de la corresponsabilidad de todos los bautizados en la misma misión de la Iglesia.

De hecho, el Código de Derecho canónico facilita los recursos necesarios para promover esta forma de relacionarse con los bienes mediante algunas instituciones jurídicas que tienen gran tradición en el ordenamiento canónico y probada eficacia en la Iglesia. No hace falta una revolución. Basta con vivir lo mandado por la Iglesia.

Etimológicamente, tener misericordia es hacer propias las necesidades de los otros. En la dimensión patrimonial de la Iglesia, la misericordia tiene un papel fundamental. «La misericordia es la viga maestra que sostiene la vida de la Iglesia. Todo en su acción pastoral debería estar revestido por la ternura con la que se dirige a los creyentes; nada en su anuncio y en su testimonio hacia el mundo puede carecer de misericordia» ²³.

Es el origen de sus recursos: los fieles conocen las necesidades del Pueblo de Dios en camino y las hacen propias. A la vez, también es su principal finalidad: sólo se justifica su posesión y uso para llevar a cabo los fines de la Iglesia. Por esta razón, todas las normas tratan de custodiar algo más importante que los bienes en sí: la misericordia divina que la Iglesia está llamada a comunicar como Buena nueva.

4. EL ORIGEN DE LOS RECURSOS: LA LÓGICA DEL DON

A través de las ofrendas, la voluntad libre de los donantes se prolonga en el tiempo. El ordenamiento patrimonial canónico está fundamentalmente pensado para proteger y estimular dicha voluntad.

¿Por qué la voluntad libre de los fieles es tan importante para el ordenamiento canónico y llega a protegerla incluso con medidas penales?

Es patente que la estrecha relación de la misión de la Iglesia con sus bienes temporales es especialmente sensible a las desviaciones, a la corrupción. *Corruptio optimi pessima*, dice el adagio latino. La perversión del fin de la Iglesia por un interés económico o material supone la pérdida de confianza más difícil de reparar. Lo afirma con claridad el Cardenal De Paolis: «en la legislación codicial, ninguna parte pone tanto de relieve la dimensión humana de

²³ FRANCISCO, Misericordiae Vultus, n. 10.

la Iglesia como la referida a los bienes temporales. [...] Es el terreno en el cual la misma Iglesia se juega su credibilidad de comunidad sobrenatural»²⁴.

El derecho canónico busca cómo desarrollar esta misión de la forma más sencilla posible. Trata de proteger la misericordia que está en el origen de los recursos. Pretende custodiar la misericordia que es la finalidad principal de los bienes. Procura inspirar nuevos dones y obras de misericordia. Aspira a llegar hasta la última periferia existencial donde sea necesaria la misericordia de que es testigo.

Un regalo lo es si es inmerecido, incalculable e impagable ²⁵. La misericordia lo es. El derecho canónico sólo trata de proteger ese carácter de los dones. La antropología teológica, fundamentada en el concepto de la gracia, ofrece un espacio de reflexión adecuado para esta comprensión profunda del don.

Un ejemplo de ello es el derecho-deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, recogido en el c. 222 § 1 y que es la manifestación canónica del quinto mandamiento de la Iglesia ²⁶. Tradicionalmente se ha reducido su contenido a lo meramente patrimonial pero la doctrina sostiene que ha de ser comprendido con profundidad, como muestra de la igualdad de todos los fieles y de la participación real de todos ellos en la misión de la Iglesia ²⁷.

La obligación de ayudar a la Iglesia en sus necesidades no sólo es un deber sino también constituye un derecho de los fieles. El derecho-deber de los fieles de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, para ser real, debe fundarse en el agradecimiento a Dios por los dones recibidos. La gratitud a Dios es lo que más mueve al fiel a la generosidad, a salir de sí mismo y transformarse en un don para Dios. Este agradecimiento a Dios por los dones recibidos contribuye a aligerar el peso de la obligación y busca imitar la generosidad divina. En cambio, el apego a los bienes aleja profundamente de Dios (cfr. Mt 19,16-26).

El ordenamiento canónico protege este derecho mediante el respeto escrupuloso de la voluntad de los fieles (cfr. cc. 1263 § 3 y 1300). Éste es el mo-

²⁴ DE PAOLIS, V., «I beni temporali della Chiesa. Canoni preliminari (cann. 1254-1258) e due questioni fondamentali», en GRUPPO ITALIANO DOCENTI DI DIRITTO CANONICO (ed.), I beni temporali della Chiesa, Milano: 1997, 10.

²⁵ Cfr. FALGUERAS SALINAS, I., «Aclaraciones sobre y desde el dar», en FALGUERAS, I. y GARCÍA, J. [coords.], Antropología y trascendencia, Málaga: Universidad de Málaga, 2008, 53-54; GONZÁLEZ, Á. L., Lección inaugural del curso académico 2013-14. Universidad de Navarra. Pamplona, 6 de septiembre de 2013, Mutilva Baja (Navarra): 47; REPOLE, R., Dono, Torino, 2013.

²⁶ Cfr. CEC n. 2043.

²⁷ Cfr. VÁZQUEZ, J., «El derecho-deber de los fieles de ayudar a la Iglesia en sus necesidades (c. 222 § 1 del CIC)», *Ius canonicum* 109 (2015) 269-312.

tivo, por ejemplo, que lleva a la legislación canónica a establecer un régimen de control muy riguroso para las enajenaciones de *exvotos*. Este tipo de donación manifiesta de forma concreta el agradecimiento del fiel a Dios por una gracia recibida. Su enajenación requiere el permiso de la Santa Sede, es decir, el máximo nivel de protección de que gozan los bienes temporales en el ordenamiento canónico (cfr. cc. 1234 § 2 y 1292 § 2).

5. EL PRESUPUESTO DE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS

El presupuesto es una de las herramientas técnicas previstas por el Código de Derecho canónico (cfr. cc. 493 y 1284 § 3) para lograr que los bienes de la Iglesia estén al servicio de la misión que Cristo le encargó (cfr. Lc 8,1-3). El presupuesto permite verificar, incluso antes de disponer de los recursos, si los bienes se usarán exclusivamente para los fines de la Iglesia ²⁸.

Además, el presupuesto es una ayuda eficaz para el testimonio de pobreza evangélica que se espera de la Iglesia en el uso de los bienes temporales. Por un lado, permite prever las necesidades, evitar gastos innecesarios y ahorrar recursos obteniendo el mayor disfrute de sus posibilidades. Por otro lado, facilita la evaluación constante de dichas necesidades y su adecuación a la situación real de la Iglesia.

Los fieles se sentirán urgidos a la corresponsabilidad si cuentan con más información sobre los proyectos y sus necesidades con antelación. Por su bautismo participan de la misión que Cristo ha confiado a la Iglesia. Mediante el presupuesto, conocen de primera mano la realización práctica de esa misión y se estimula su posible colaboración económica, pero también espiritual y existencial.

El Derecho patrimonial canónico exige una administración profesional, competente e imbuida de un profundo sentido cristiano de los bienes. Para ello, es necesario contar con medios técnicos adecuados. Uno de los más cualificados es el presupuesto.

El Código de 1983 contiene dos referencias directas al presupuesto. El c. 1284 presenta la elaboración del presupuesto como una de las principales funciones de los administradores. El c. 493 prescribe la confección del presupuesto para la diócesis. En estos dos cánones se pueden identificar tres tareas

²⁸ Cfr. Páez, C. L., El presupuesto económico en el Código de Derecho Canónico de 1983. Tesis doctoral defendida en la Universidad de Navarra, 20 de marzo de 2015 (pro manuscripto).

concretas: la elaboración del presupuesto, la fijación de su obligatoriedad, y la determinación de los modos en que ha de presentarse. Las últimas dos corresponden al derecho particular.

Llama la atención el cambio terminológico que tuvo lugar durante la redacción del canon. En un primer momento, el presupuesto se introdujo con el término latino praevisiones. En cambio, al final, la versión latina utiliza el vocablo provisiones. Puede parecer insignificante pero encierra una valiosa aportación. «Provideo» significa prever, tomar medidas, atender a alguien, cuidar de algo o de alguien, mirar por él, velar por algo. En cambio, el verbo «praevideo» suele limitarse únicamente a la previsión. El significado del verbo «provideo» es más amplio. De hecho, de él derivan sustantivos como providencia o provisión. La provisión implica una previsión pero va más allá, porque también supone lograr adelantarse a las necesidades, solucionarlas, hacerlas propias, ser misericordioso, en definitiva. La caridad que trasciende lo obligatorio, lo que la ley exige, y busca la sobreabundancia, la provisión, es reflejo de la misericordia divina. Hacer un presupuesto es por lo tanto, un reflejo de la naturaleza divina, que es un Don en sí mismo: «Y, puesto que es Dios quien nos ha amado primero (cfr. 1 Jn 4,10), ahora el amor ya no es sólo un "mandamiento", sino la respuesta al don del amor, con el cual viene a nuestro encuentro» 29.

El presupuesto puede ser entendido como un instrumento de control para prever las necesidades de la Iglesia y sus gastos. Esa dimensión es muy necesaria para la Iglesia y sin ella no puede llevarse a cabo su misión. Sin embargo, detenerse en la previsión podría transformarse en una trampa. Sin querer, la previsión puede servir de freno a la actividad de la Iglesia si se entiende como «autopreservación», como «rigidez autodefensiva» o «autorreferencialidad».

La provisión implica adelantarse a los problemas pero con el objetivo de abrir nuevas posibilidades, de generar soluciones, de impulsar la misión de la Iglesia, no de frenarla. Por eso, es necesaria la integración de ambas dimensiones en el presupuesto. La proactividad que supone hacer provisiones implica previsión pero también creatividad. La búsqueda de las periferias en la misión de la Iglesia puede llevar a lugares inexplorados y por lo tanto puede provocar heridas, situaciones no previstas. Los bienes de la Iglesia no deben

²⁹ BENEDICTO XVI, Encíclica Deus Caritas est, n. 1.

ser frenos para llegar a esos lugares, sino precisamente medios para hacer llegar la buena nueva a todos los rincones del mundo. Una Iglesia prevista y controlada por un presupuesto autopreservativo se enferma porque convierte los medios en fines, se encierra en lo que ya es. Por esta razón, es especialmente necesaria la formación de quienes administran los bienes temporales para que no olviden la íntima conexión de éstos con la misión de la Iglesia ³⁰. Los bienes temporales tienen la capacidad de aportar estabilidad a la misión de la Iglesia, pero también pueden detenerla, si no sirven para salir, para buscar más almas, para atender a los más necesitados.

La participación de los fieles en el desarrollo de esta herramienta puede suponer un modo de conectar los bienes con su misión en la Iglesia. Si a lo largo del proceso de elaboración, aprobación y ejecución se busca la participación de los fieles, no sólo con su colaboración económica sino con una participación existencial y espiritual en los proyectos, se garantizan tanto el control como la planificación. La transparencia que supone dicha participación garantiza el testimonio evangélico. El presupuesto se convierte entonces en cauce para el crecimiento y el desarrollo de la misión de la Iglesia, le ayuda a convertirse en testimonio vivo de la misericordia divina.

6. LA VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

El canon 1276 regula el derecho de los Ordinarios a vigilar diligentemente la administración de los bienes de las personas jurídicas públicas que están bajo su autoridad. Este deber del Ordinario se realiza a través de la promulgación de un tipo de norma jurídica llamada instrucción ³¹. La doctrina se ha centrado mayoritariamente en la vigilancia y el control del Ordinario. Sin embargo, el c. 1276 permite una lectura más profunda, ampliamente conectada con la misericordia ³².

Es curioso que el ejemplo paradigmático de vigilancia sea una instrucción. El deber del Ordinario de vigilar no consiste en buscar errores o fraudes

³⁰ Cfr. Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, Carta Circular Líneas orientativas para la gestión de los bienes en los Institutos de vida consagrada y en las Sociedades de vida apostólica, de 2 de agosto de 2014.

³¹ Cfr. Código de Derecho Canónico, c. 34.

³² Cfr. Cielo, E., Care and support on administration of ecclesiastical goods in the light of canon 1276. Tesis doctoral defendida en la Universidad de Navarra, 11 de junio de 2015 (pro manuscripto).

en la administración. Se trata, más bien, de ayudar y guiar a los administradores para que apliquen los principios y normas de buen gobierno en las operaciones económicas concretas. La buena gestión es un testimonio concreto de la Buena Noticia del evangelio, la salvación del mundo.

La vigilancia y el control regulados en el canon 1276 no se ejecutan directamente sobre los bienes sino sobre la administración de las personas jurídicas públicas sujetas al Obispo diocesano. Dicha competencia no se puede limitar a la aplicación de sanciones y a la restauración de la justicia en los casos de abusos graves. Fundamentalmente consiste en la supervisión en sentido amplio, que obliga al Ordinario a estar despierto o en vela para proteger la gestión contra peligros y señalar el camino correcto de la administración. Precisamente ése es el sentido del término *advigilare* que utiliza el texto de la norma. Una eclesiología que comprenda con profundidad esta forma de ejercer la autoridad facilita que la gestión de los bienes sea expresión de la misericordia.

El deber de vigilancia supone así un apoyo constante a los administradores y sirve como estímulo para desarrollar la misión de la Iglesia, para convertirse, en definitiva, en una Iglesia en salida. El Ordinario cuida la administración señalando los posibles peligros y ofreciendo medios para que los administradores realicen su misión con más confianza y credibilidad.

Supervisión y administración son funciones inseparables en cualquier sistema que funcione con eficacia. En la Iglesia hay constancia de que se han utilizado desde el siglo IV. La distinción de estas funciones supone una garantía para que los bienes eclesiásticos no sean poseídos por el Ordinario o por el administrador como si fueran bienes propios.

Por último, la supervisión proactiva no niega la eficacia de la misión de vigilancia y control del Ordinario. En determinados casos, a pesar de emplear todas las ayudas necesarias, el administrador puede realizar un acto injusto. En ese caso, el Ordinario debe intervenir directamente en la administración si es necesario, debe aplicar sanciones justas y restaurar la justicia tanto como sea posible.

La Iglesia es misionera por naturaleza. Por ello, está obligada a salir para ofrecer a todos la vida de Jesucristo. El peligro que ello conlleva es inevitable, pero es el único camino para que la misericordia de Dios llegue a todos. Por esta razón, los Ordinarios deben ser portadores de luz y esperanza para los administradores, impulsándoles a llevar la misión de la Iglesia más allá de las fronteras de seguridad y comodidad estructural. La supervisión proactiva se adelanta a la tarea que desarrollan los administradores para con-

trolar y anticipar los posibles peligros y obstáculos que pueden causar heridas a lo largo del camino. El apoyo constante de los Ordinarios es un gran consuelo para los administradores, que se sienten sostenidos de esta forma por sus pastores.

Ser testigos de la misericordia implica que los Ordinarios no pueden situarse como espectadores de las dificultades del administrador en la gestión de los bienes. Los Ordinarios deben hacerse cargo de las dificultades que entraña la administración ³³.

7. LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Los recursos que la Iglesia utiliza para llevar a cabo su misión pueden eventualmente convertirse en un obstáculo para el desarrollo de la evangelización. Si los bienes no se usan para los fines de la Iglesia suponen un lastre (cfr. c. 1254 § 2). Por este motivo, la Iglesia utilizó, desde prácticamente sus orígenes, la rendición de cuentas. Se trataba de una institución ya existente y con hondo arraigo entre las primeras civilizaciones conocidas. Sin embargo, existe un riesgo todavía mayor. Los bienes, aun siendo bien usados, podrían frenar el desarrollo de la Iglesia si su posesión produjera cierta autosuficiencia. Esta vana complacencia podría transformarse en una incapacidad de avanzar más allá de la seguridad garantizada y medida por los bienes que ya posee. La rendición de cuentas pretende evitar también esta dificultad.

Comprender únicamente la rendición de cuentas como medio para el control y la detección del fraude supone empobrecer notablemente su natura-leza. El término *reddere* implica dar de nuevo, en cierto sentido, devolver. La rendición de cuentas consiste en la conclusión de un trayecto circular entre quien realiza la acción previa (*dare*) y el que responde a esa acción con otra de la misma naturaleza (*re-dare*) pero diversa. La actitud contraria sería *retinere* o *appropriare* (cfr. c. 1375). Por eso, la rendición de cuentas es un instrumento apto para evitar la apropiación de los bienes por parte de los administradores, pero también para estimular nuevos dones, para no interrumpir el dinamismo del don, que tiende a propagarse.

La principal novedad del Código de Derecho Canónico de 1983 en esta materia es que preceptúa la rendición de cuentas ante los fieles (cfr. c. 1287 § 2).

³³ Cfr. Francisco, Misericordiae Vultus, n. 10.

La rendición de cuentas no puede quedarse en un examen *a posteriori* de la ejecución de unas previsiones. Debe ser, además, estímulo e impulso para avanzar en la misión de la Iglesia. La rendición de cuentas ante los fieles constituye un *continuum* de aquélla efectuada ante la autoridad (cfr. cc. 1287 § 1; 319; 399 § 1; 494 § 4; 540 § 3; 636 § 2; 637; 1301 §§ 2 y 3; 1302 § 1) y manifiesta la adecuación del derecho patrimonial canónico a la nueva eclesiología promulgada por el Concilio Vaticano II.

El reconocimiento del papel fundamental de los laicos en la misión de la Iglesia, la necesidad de contar con expertos en la gestión de los bienes y la exclusiva destinación de los bienes a los fines de la Iglesia, fundamentan la rendición de cuentas. En realidad, se trata de no frenar la actuación del Espíritu Santo, que ha puesto en marcha dicha misión y la manifiesta a través de la generosidad de los fieles con sus bienes materiales. El respeto de la voluntad del donante es un principio fundamental del derecho patrimonial canónico porque sus dones testimonian la acción divina en su vida y en la de aquellos que, aunque no pertenecen a la Iglesia, colaboran con ella (cfr. cc. 1267 § 3, 1299 y 1300).

Desde el punto de vista teológico, rendir cuentas ante los fieles no es simplemente una muestra de educación y agradecimiento, sino una actitud más profunda que implica reconocer en esos bienes un signo de la vida entregada por los fieles y parte de su relación íntima con Dios.

Rendir cuentas ante los fieles facilita obviamente la transparencia, el testimonio de que la misión de la Iglesia no pertenece a la autoridad eclesiástica sino a todos los fieles bautizados por igual (cfr. c. 204 § 1). Desde un punto de vista negativo, omitir la rendición de cuentas ante los fieles puede llegar a significar su exclusión práctica de la misión de la Iglesia, para la que se les pide únicamente una colaboración económica. En cambio, rendir cuentas implica en cierto sentido devolver la misión a sus verdaderos protagonistas, hacerles partícipes de las necesidades, pero también de los proyectos, planes y estrategias, de las ilusiones y de las inquietudes de la Iglesia (cfr. c. 212 § 2)³⁴.

El don, si es verdadero, engendra nuevos dones. Su dinámica no puede extinguirse sino que está llamada a reproducirse. *Reddere rationem* significa rendir cuentas pero en un sentido literal es también dar de nuevo la razón, el *logos*, los dones y, en cierto sentido, la libertad. Quienes gestionan los bienes

³⁴ Cfr. Schouppe, J.-P., «Diritti fondamentali dei fedeli in rapporto alla partecipazione al governo dei beni temporali», *Ius ecclesiae* 26 (2014) 397-413.

son únicamente administradores de los dones de Dios. El verdadero destinatario de estas ofrendas que los fieles donan a la Iglesia es el Pueblo de Dios y también la humanidad (cfr. cc. 1255 y 1256). Los administradores no deben entorpecer la relación gratuita entre Dios y sus criaturas, sino fomentarla y favorecerla. Si no se rinden cuentas a los fieles se interpone una barrera entre Dios y ellos.

La legislación canónica establece la rendición de cuentas como un medio para que la dinámica del don no se interrumpa, para que la Iglesia sea siempre pobre y para los pobres (cfr. c. 1254 § 2).

Los fieles los ponen al servicio de la Iglesia y ella los hace fructificar para salvar a las almas, lo que constituye la «*suprema lex*» (cfr. c. 1752). El administrador rinde cuentas ante los fieles como muestra de reconocimiento y respeto a su voluntad generosa, principio de participación activa en la misión de la Iglesia (cfr. c. 208).

Una Iglesia en salida no puede detenerse en lo ya logrado o en los bienes que posee. Ha de vivir de la urgencia que la misión reclama (cfr. c. 1261 § 2). Para ello, los bienes no pueden ser un freno, un lastre. Si su gestión se basa en el miedo y en el control, la misión queda entorpecida. Si, por el contrario, se imprime un carácter misionero a cada actuación de la Iglesia, también aquéllas de contenido patrimonial, los siempre escasos recursos no ahogan sino que impulsan la evangelización y la hacen creíble (cfr. c. 1300).

Conclusión

Los principios de gratuidad y transparencia permiten no reducir la función del Derecho canónico a un papel reactivo sino contemplarla proactivamente. No se puede comprender la transparencia como una forma de evitar fraudes por el miedo a ser descubierto. Por el contrario, el derecho canónico procura que se garanticen los derechos de los fieles y de la Iglesia para hacer más accesibles todos los medios de salvación, y con ellos, la misericordia divina.

Este régimen jurídico llegará a producir, con toda seguridad, una verdadera corresponsabilidad en la misión de la Iglesia y colaborará fecundamente con la nueva evangelización ³⁵. La gestión patrimonial transparente y profesio-

En este sentido, cfr. LOZUPONE, F., «Introduzione. La gestione trasparente risorsa per la comunità», en IDEM, Corresponsabilità e trasparenza nell amministrazione dei beni della Chiesa, Ariccia: 2015, 17-29; RIVELLA, M., «Buon governo e corresponsabilità», Ius ecclesiae 24 (2012) 293-302.

nal está llamada a convertirse en una herramienta de primer orden para el testimonio de la Verdad ³⁶.

La gestión de los bienes temporales puede parecer una periferia aparentemente alejada de la misión de la Iglesia. Sin embargo, la rendición de cuentas y, en general, el derecho canónico, hacen que vuelva a su origen, a su núcleo más íntimo: el testimonio de la misericordia. Cuando la Iglesia vive de esta forma su relación con los bienes, se hace pobre y para los pobres. Sigue así los pasos de su Fundador, «el cual, siendo rico, se hizo pobre por vosotros para enriqueceros con su pobreza» (2 Cor 8,9).

³⁶ Cfr. Francisco, Mensaje a los participantes en un Simposio internacional sobre el tema: «La gestión de los bienes eclesiásticos de los Institutos de Vida Consagrada y de las Sociedades de Vida Apostólica al servicio del *humanum* y de la misión de la Iglesia» (8 de marzo de 2014), AAS 106 (2014) 284-285.

Bibliografía

- Anslinger, L. y Shepp, V., Forming generous hearts. Stewardship planning for lifelong faith formation, New London: Twenty-Third Publications, 2009.
- APARICIO SÁNCHEZ, J. P., «Stilus et Praxis Curiae. Presupuestos para una visión actual del concepto», Cuadernos doctorales 19 (2002) 81-107.
- Arrieta, J. I., «Il valore giuridico della prassi nella Curia Romana», *Ius Ecclesiae* 8 (1996) 97-117.
- Arrieta, J. I., «Presupposti organizzativi della Riforma della Curia Romana», Ius Ecclesiae 27, 1 (2015) 37-60.
- ASOLAN, P., «Corresponsabilità e partecipazione dei fedeli al munus regendi Christi», *Annales Theologici* 28, II (2014) 417-434.
- BENEDICTO XVI, Encíclica Caritas in veritate.
- BENEDICTO XVI, Encíclica Deus Caritas est.
- BOZAL, J., S.I., Función teológico-social de los bienes eclesiásticos en los primeros siglos de la Iglesia, Madrid: 1961.
- CHAMPLIN, J. M., Grateful caretakers of God's many gifts: a parish manual to foster the sharing of time, talent and treasure, Minnesota: Liturgical Press, 2002.
- CIELO, E., Care and support on administration of ecclesiastical goods in the light of canon 1276. Tesis doctoral defendida en la Universidad de Navarra, 11 de junio de 2015 (pro manuscripto).
- CONCILIO VATICANO II, Constitución Dogmática Lumen Gentium.
- CONGAR, Y. M.-J., O.P., «Une réalité traditionnelle: L'Église recours des faibles et des pauvres», en COTTIER, G. (et al.), *Eglise et Pauvreté*, («Unam Sanctam», 57), Paris: Cerf, 1965, 259-266.
- CONGREGACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA Y SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA, Carta Circular Líneas orientativas para la gestión de los bienes en los Institutos de vida consagrada y en las Sociedades de vida apostólica, de 2 de agosto de 2014.
- CONWAY, D., *The reluctant steward revisited*, Saint Meinrad: Saint Meinrad School of Theology, 2002.
- CONWAY, D., Advancing the mission of the Church. Best practices in stewardship and development for catholic organizations, Indianapolis: The Pelican Group, 2009.
- CONWAY, D., What do I own and what owns me? A spirituality of stewardship, New London: Twenty-Third Publications, 2008.
- CONWAY, D., Stewardship in America. A countercultural way of life, Indianapolis: Saint Catherine of Siena Press, 2006.

- CONWAY, D., Stewardship (I like being in parish ministry), 2 ed. Connecticut: Twenty Third, 2007.
- DE LA CIERVA, Y., La Iglesia, casa de cristal. Propuestas y experiencias de comunicación durante crisis y controversias mediáticas, Madrid: BAC, 2014.
- DE PAOLIS, V., «I beni temporali della Chiesa. Canoni preliminari (cann. 1254-1258) e due questioni fondamentali», en GRUPPO ITALIANO DOCENTI DI DIRITTO CANONICO (ed.), *I beni temporali della Chiesa*, Milano: Glossa, 1997.
- FALGUERAS SALINAS, I., «Aclaraciones sobre y desde el dar», en FALGUERAS, I. y GARCÍA, J. [coords.], *Antropología y trascendencia*, Málaga: Universidad de Málaga, 2008, 51-82.
- FRANCISCO, Exhortación Apostólica *Evangelii Gaudium*, 24-IX-2013, *AAS* 105 (2013) 1019-1137.
- Francisco, Motu proprio Fidelis dispensator et prudens, AAS 106 (2014) 164-165. Francisco, Misericordiae Vultus.
- Francisco, Mensaje a los participantes en un Simposio internacional sobre el tema: «La gestión de los bienes eclesiásticos de los Institutos de Vida Consagrada y de las Sociedades de Vida Apostólica al servicio del humanum y de la misión de la Iglesia» (8 de marzo de 2014), AAS 106 (2014) 284-285.
- FRANCISCO, Discurso en la presentación de las felicitaciones navideñas de la Curia Romana (Lunes 22 de diciembre de 2014).
- GHERRI, P., Responsabilità ecclesiale, corresponsabilità e rappresentanza. Atti della Giornata canonistica interdisciplinare (3-4 marzo 2009), Città del Vaticano: Lateran University Press, 2010.
- GÓMEZ-IGLESIAS, V., «Alcance canónico de la corresponsabilidad y participación de los fieles en la misión de la Iglesia», *Fidelium Iura* 9 (1999) 161-202.
- GONZÁLEZ, Á. L., Lección inaugural del curso académico 2013-14. Universidad de Navarra. Pamplona, 6 de septiembre de 2013.
- GONZÁLEZ-ANLEO, J. y GONZÁLEZ BLASCO, P. (dir./coord.), Jóvenes españoles 2010, Madrid: Fundación SM, 2010, 175-228.
- HERVADA, J., «La relación de propiedad en el patrimonio eclesiástico», *Ius canonicum* 4 (1962) 425-467.
- JUSTIN CLEMENTS, C. J., Time, Talent & Treasure. Reflections on the U.S. Bishops model for parish stewardship, Missouri: Liguori Publications, 2006.
- JUSTIN CLEMENTS, C. J., Stewardship. A parish handbook, Missouri: Liguori Publications, 2000.

- KEMBERLING, A. y GLODAVA, M., Making Stewardship a Way of Life, Huntington: Our Sunday Visitor, 2009.
- LOMBARDÍA, P., «La propiedad en el ordenamiento canónico», *Ius canonicum* 4 (1962) 405-424.
- LOZUPONE, F., «Introduzione. La gestione trasparente risorsa per la comunità», en IDEM, Corresponsabilità e trasparenza nell amministrazione dei beni della Chiesa, Ariccia: Aracne, 2015, 17-29.
- MCARDLE, D. R., *Grateful and giving. How Msgr. Thomas McGread's steward-ship message has impacted catholic parishes throughout the country*, published by Catholic Stewardship Consultants, 2011.
- MCNAMARA, P., Called to be stewards. Bringing new life to catholic parishes, Minnesota: Liturgical Press, 2003.
- MARTÍN CAVANNA, J., *La contribución social de la Iglesia: Una revolución silencio-sa*, Compromiso Empresarial, 28 de febrero de 2013, disponible en http://www.compromisoempresarial.com/carrusel/2013/02/la-contribucion-social-de-la-iglesia-una-revolucion-silenciosa/ (consultado el 16 de marzo de 2016).
- MATHIEU, V., Filosofía del dinero (tras el ocaso de Keynes), Madrid: Rialp, 1990.
- MELENDO, T., Raíces de la crisis. Sobre la naturaleza y auténtico poder del dinero, Madrid: Rialp, 2013.
- MIÑAMBRES, J., «Riorganizzazione economica della Curia Romana: considerazioni giuridiche "in corso d'opera"», *Ius ecclesiae* 27,1 (2015) 141-165.
- O'MEARA, P., What «The Economist» Meant to Say..., en http://www.ncregister.com/site/article/what-the-economist-meant-to-say/ (consultado el 16 de marzo de 2016).
- OTADUY, J., «Praxis», en OTADUY, J., VIANA, A. y SEDANO, J. (eds.), *Dicciona*rio General de Derecho Canónico, VI, Cizur Menor (Navarra): Thomson Reuters Aranzadi, 2013, 347-352.
- PÁEZ, C. L., El presupuesto económico en el Código de Derecho Canónico de 1983. Tesis doctoral defendida en la Universidad de Navarra, 20 de marzo de 2015 (pro manuscripto).
- PELL, G., «Prefazione», en LOZUPONE, F. (a cura di), Corresponsabilità e trasparenza nell amministrazione dei beni della Chiesa, Ariccia: Aracne, 2015, 11-14.
- REPOLE, R., Dono, Torino: Rosenberg & Sellier, 2013.
- RIVELLA, M., «Buon governo e corresponsabilità», *Ius ecclesiae* 24 (2012) 293-302.

- RIVETTI, G., Stato Città del Vaticano. Normativa antiriciclaggio, Milano: Giuffrè, 2014.
- SCHOUPPE, J.-P., «Diritti fondamentali dei fedeli in rapporto alla partecipazione al governo dei beni temporali», *Ius ecclesiae* 26 (2014) 397-413.
- SMITH, C., Catholic Stewardship. Sharing God's gifts, Huntington: Our Sunday Visitor, 2001.
- STOVEL, H., STANLEY-PRICE, N. y KILLICK, R. (eds.), Conservation of Living Religious Heritage, Rome: 2005, 9-11. Se puede consultar en http://www.iccrom.org/pdf/ICCROM_ICS03_ReligiousHeritage_en.pdf (consultado el 16 de marzo de 2016).
- THE ECONOMIST, *The Catholic Church in America. Early Concerns*, 8 de agosto de 2012 (http://www.economist.com/node/ 21560536) (consultado el 16 de marzo de 2016).
- UNITED STATES CATHOLIC CONFERENCE OF BISHOPS, *La corresponsabilidad:* respuesta de los discípulos. Carta pastoral sobre la corresponsabilidad, Washington, D. C.: USCCB Publishing, 2008.
- VÁZQUEZ, J., «El derecho-deber de los fieles de ayudar a la Iglesia en sus necesidades (c. 222 § 1 del CIC)», *Ius canonicum* 109 (2015) 269-312.
- VOHS, K. D., MEAD, N. L. y GOODE, M. R., «The psychological consequences of money», *Science* 314 (2006) 1154-1156.
- VOHS, K. D., MEAD, N. L. y GOODE, M. R., «Merely activating the concept of money changes personal and interpersonal behaviour», *Current Directions in Psychological Science* 17 (2008) 208-212.
- ZECH, C., Best Practices in parish stewardship, Indiana: Our Sunday Visitor, 2008.
- ZECH, C., Why catholics don't give and what can be done about it, Huntington: Our Sunday Visitor, 2006.
- ZECH, C. E., GAUTIER, M. L., MILLER, R. J. y BENDYNA, M. E., Best Practices of Catholic Pastoral and Financial Councils, Huntington: Our Sunday Visitor, 2010, 147-150.